



**ACUERDO No. CSJBTA20-7
12 de febrero de 2020**

“Por medio del cual se reduce temporalmente el reparto de Acciones Constitucionales al Juzgado 77° Penal Municipal con Funcion de Garantías de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones”* se estableció que:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que atendiendo la disposición antes referida, y el antecedente de la sentencia del Consejo de Estado de fecha 5 de diciembre de 2019 (Rad. 2019-04487-00), que ordeno trasladar en forma inmediata por razones de salud a la señora Nubia Teresa Rodriguez Baquero, oficial mayor en propiedad al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el edificio convida hasta que se defina su situación medico laboral por el COPASST.

Que a la fecha la titular del Juzgado 77° Penal Municipal de Garantías de Bogotá D.C., no cuenta con una persona que desempeñe las funciones del cargo de oficial mayor, y además se disminuyó en un colaborador su equipo de trabajo afectando la producción laboral de acciones constitucionales y legales.

Que visto lo que antecede, se hace necesaria la disminución del reparto de acciones constitucionales del 10% que correspondan al Estrado Judicial enunciado por tres (3) meses inicialmente o hasta cuando se efectuó rotación a una Sede Descentralizada de los Juzgados Penales Municipales con Funcion de Garantías en Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. REDUCIR. El reparto de acciones constitucionales al Juzgado 77° Penal Municipal de Garantías de Bogotá D.C., de tal forma que reciba solo el diez por ciento (10%) de las mismas con respecto a sus homólogos por tres (3) meses inicialmente o hasta cuando se efectuó rotación a una Sede Descentralizada de los Juzgados Penales Municipales con Funcion de Garantías en Bogotá.

ARTICULO 2°. Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Direccion Seccional de Administración Judicial – Oficina de

Apoyo Judicial de Paloquemao y al Juzgado 77° Penal Municipal de Garantías de Bogotá D.C., fíjese en un lugar visible al público y en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/cppp